

SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL
DE EDUCACIÓN
Avda. De la Aurora, s/n
29071 MÁLAGA

N/Ref.: 06/1-3

El criterio seguido hasta el momento por esta Consejería respecto de la percepción de la consolidación parcial del complemento específico por el ejercicio del cargo de director en centros docentes públicos, por los funcionarios y funcionarias docentes que pasan a desempeñar puestos de inspección educativa, ha sido el de su denegación, en base a los argumentos contenidos en el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 23 de diciembre de 2012, coincidente con el manifestado por varias sentencias de diversos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Tribunales Superiores de Justicia (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 30 de septiembre de 2008 (JUR 2009/13755), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, de 18 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Sevilla, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cádiz, de 17 de febrero de 2015, entre otras).

Por otra parte, varias sentencias de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo sobre la misma materia, que en un principio fueron desestimatorias para los solicitantes, fueron estimadas en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sobre la base de que, dado que el requisito del que se hace depender el percibo del controvertido complemento salarial es el de estar en servicio activo, sin especificar en qué Cuerpo o actividad, el citado órgano jurisdiccional concluyó para estimar la pretensión de los recurrentes, que ante esta falta de concreción, es de aplicación el principio general del derecho *"donde la ley no distingue no debemos distinguir"*.

Con fecha 26 de septiembre de 2017, se ha publicado el Decreto 153/2017, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía. Su artículo 20 ("Requisitos para la consolidación parcial del complemento específico del cargo directivo"), reproduce la misma redacción del Decreto anterior derogado (Decreto 59/2007).

Ante estas circunstancias, con base en los citados pronunciamientos judiciales, esta Consejería estima que procede atender las solicitudes del personal que desempeña puestos de Inspección Educativa, reconociendo el derecho a percibir la cuantía correspondiente a la consolidación parcial del complemento específico por el ejercicio de la Dirección en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tuvieran reconocido antes del acceso a dichos puestos, desde el momento en que conste hayan efectuado su solicitud en vía administrativa.

Los efectos de tal reconocimiento han de quedar limitados sin embargo, por aplicación del instituto de la prescripción, al periodo anterior en cuatro años a la fecha de presentación en vía administrativa de la solicitud, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo artículo 30.1 a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En cuanto al personal que hubiere interpuesto recurso contencioso-administrativo por haberse denegado el reconocimiento del citado complemento salarial, y aún no se haya resuelto en vía judicial, podrán solicitarlo siempre que acrediten el desistimiento del mismo en esa vía.

Se adjunta modelo de resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DEL PROFESORADO Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Antonia Cascales Guil

